



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Número 216

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 3 de septiembre de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leandro González Sicilia Llamas y otros. 5083

##### SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto número 56/1990, de 19 de julio, sobre el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia. 5083

#### 2. Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 72/90, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Jesús M.º Gregorio López Ruiz como Director General de Carreteras y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. 5085

Decreto número 73/90, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Faraco Munuera como Director General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. 5085

Decreto número 74/90, de 13 de septiembre, por el que se nombra a don Jesús M.º Gregorio López Ruiz como Director General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. 5086

Decreto número 75/90, de 13 de septiembre, por el que se nombra a don Francisco Faraco Munuera como Director General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. 5086

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de Resolución de 31 de agosto de 1990, de la Dirección General de Recursos Hidráulicos por la que se abre el período de información pública previo a la declaración de urgencia del expediente E.D.A.R. de Campos del Río. 5086

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se transcribe literalmente la Orden de 26 de junio de 1990, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca. 5086

##### SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

###### Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio de contratación directa. 5087

Anuncio de contratación directa. 5087

Anuncio de contratación directa. 5087

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras de «Construcción de 7,75 Has., de cortafuegos en montes de Fortuna, y limpieza de 12,50 Has. en el monte número 40 de Abarán (Murcia)». 5087

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras de «Restauración del espacio natural afectado por una antigua cantera de mármol denominada El Reloj (Cieza)». 5087

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Abono de justiprecios en la expropiación de fincas afectadas por la ejecución de obras.	5088
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y su personal laboral.	5088

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento número 478/90.	5097
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos número 139/89.	5097
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 775 de 1990.	5098
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 777 de 1990.	5098
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 773 de 1990.	5098
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 781 de 1990.	5098
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 783 de 1990.	5099
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 785 de 1990.	5099
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 787 de 1990.	5099
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 789 de 1990.	5099
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 793 de 1990.	5100
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 463 de 1990.	5100
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 473 de 1990.	5100
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 762 de 1990.	5100
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 766 de 1990.	5100
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 764 de 1990.	5101
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 770 de 1990.	5101
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 768 de 1990.	5101
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 816 de 1990.	5101

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Contratación de obras. «Accesos a Campus Universitario y Urbanización Tirocosa (1.ª fase)».	5102
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Pliegos de condiciones para obras.	5102
LORQUÍ. Licencia de apertura de disco-bar, en Avda. de la Constitución, 58.	5102
MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTÍN. Modificación de los Estatutos del ICEA.	5102
ÁGUILAS. Expediente número 1/90 de suplementos de créditos.	5103
MURCIA. Contratación de Obras. «Pavimentación carriles de Caballero en Puebla de Soto, Mariantonios en San José de la Vega y otros».	5103
MURCIA. Contratación de obras. «Pavimentación caminos en Casa Blanca (Sucina)».	5103
MURCIA. Anuncio concurso. Alquiler de grúas con conductor, con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines.	5104
MURCIA. Anuncio concurso. Suministro de pintura con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines.	5104
MURCIA. Anuncio concurso. Suministro de madera, con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines.	5104

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

**9347 ORDEN de 3 de septiembre de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Leandro González Sicilia Llamas y otros.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 14 de julio de 1990, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Leandro González Sicilia Llamas y otros cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Leandro González Sicilia Llamas contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre retribución de vacaciones reglamentarias que hayan percibido durante los tres meses anteriores por las guardias realizadas, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 14 de julio de 1990, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo formulado por don Leandro González Sicilia Llamas; José Pérez Cerdán Garica Esteller; Adrián Ortolano Gómez; José Manuel Pérez Montesinos; Antonio Albarracín Marín Blázquez; Elena Manzano Saro; Isidoro Martínez Vivancos; Jesús Bernardo Martínez Yagüe; José Hernández Martínez; Josefa Segura Cuenca; María del Carmen Sánchez Álvarez; Jesualdo Lax Muñoz; y Francisco Javier Ródenas Moncada, contra la resolución de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 13-6-89, debemos anular y dejamos sin efecto dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho, reconociendo el derecho de los actores a percibir en las retribuciones de sus vacaciones reglamentarias la media de la cantidad que hubieren percibido durante los tres meses anteriores por las guardias realizadas, con abono de las cantidades no prescritas que les corresponda percibir en concepto de atrasos a cada uno de ellos; sin hacer especial pronunciamiento en costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

Secretaría General de la Presidencia

**9355 DECRETO N.º 56/1990, de 19 de julio, sobre el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia.**

La Constitución Española establece en su artículo 148.1.8.ª que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales. En consecuencia, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a esta Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en aquella materia, con especial referencia al régimen jurídico de los montes de titularidad municipal (art. 11.b).

Por Real Decreto 2.102/1984, de 10 de octubre, se pasaron a la Región de Murcia funciones del Estado en materia de conservación de la Naturaleza, figurando entre las mismas el desarrollo de la legislación básica sobre montes y aprovechamientos forestales, así como la administración y gestión de los montes propiedad de Entidades públicas distintas del Estado, declarados de utilidad pública; esto es, catalogados.

Estas competencias fueron atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante el Decreto 126/1984, de 26 de noviembre; pasando a desempeñarlas posteriormente la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, organismo autónomo creado por Ley 10/1986, de 19 de diciembre, y adscrito a la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Es tradicional en nuestro Derecho forestal que una parte del importe de los aprovechamientos de los montes de utilidad pública se invierta en la conservación y mejora de los mismos. Así, las Entidades locales vienen obligadas, en virtud de los artículos 38.4 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y 333 de su Reglamento, a destinar un determinado porcentaje del importe de los aprovechamientos que realicen en sus montes propios, o comunales, a tales efectos. Este porcentaje estaba fijado en un 10 por 100 hasta el Decreto 2.479/1966, de 10 de septiembre, el cual lo estableció en un 15 por 100.

Para el debido control de dicho fondo de mejoras y de los Planes de Mejoras, objeto de la financiación, se crearon por el citado Decreto 2.479/1966 las Comisiones Provinciales de Montes. Éstas pasaron a configurarse como Subcomisiones de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones locales, según lo dispuesto en el Real Decreto 2.668/1977, de 15 de octubre, y en la Orden de Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1979, que lo desarrolla.

Por todo lo expuesto, resulta necesario adaptar las mencionadas disposiciones a la actual estructura administrativa y ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, previo informe del Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza en sesión de 11 de diciembre de 1989, a propuesta del Secretario General de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de julio de 1990,

#### DISPONGO :

##### Artículo 1

En el ámbito de la colaboración entre las Entidades locales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se constituye una Comisión Forestal con la finalidad de fomentar medidas y actuaciones que tiendan a la mejora, ordenación, conservación, restauración y explotación racional de los montes del Catálogo de Utilidad Pública, mediante la aplicación del Fondo de Mejoras y con sujeción a los correspondientes Planes de Mejoras.

##### Artículo 2

1.—La Comisión Forestal de la Región de Murcia estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

- Vicepresidente: El Secretario General de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

- Vocales: Un representante de la Secretaría General de la Presidencia.

El Jefe del Servicio de la Agencia que tenga asignada la gestión forestal.

Dos Técnicos, con funciones de gestión de los montes de utilidad pública, nombrados por el Director de la Agencia.

Cinco Alcaldes cuyos Ayuntamientos posean montes de utilidad pública, designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Secretario: Un funcionario de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza nombrado por el Director de la misma, y que actuará con voz pero sin voto.

2.—Podrán participar en las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, los técnicos que se consideren necesarios a propuesta de su Presidente.

3.—Para que la Comisión se considere válidamente constituida se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario, o personas que les sustituyan, y cinco vocales como mínimo.

4.—En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

5.—Al Presidente de la Comisión le corresponde convocarla, presidirla, representarla y ejecutar sus acuerdos.

##### Artículo 3

A la Comisión Forestal le compete, además de la gestión del Fondo de Mejoras, las siguientes funciones:

a) Conocer e informar los Planes de Mejoras que anualmente redactará la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza y cuya aprobación corresponde al Director de la misma.

b) Aprobar las cuentas justificativas de los trabajos e inversiones realizados con el Fondo de Mejoras.

c) Informar y elevar a la aprobación del Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza los planes redactados por el Servicio competente de este Organismo en materia de gestión forestal, en casos graves de oscilaciones de precios o daños imprevistos con carácter urgente o complementarios, o para variar otros planes anteriormente aprobados.

d) Proponer medidas para la conservación, mejora y aprovechamiento de los montes de utilidad pública.

e) Reunir y estudiar información sobre incendios forestales y sus causas, sugiriendo medidas para su prevención y extinción.

##### Artículo 4

1.—El Servicio competente de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza redactará los Planes de Mejoras, y los someterá a la Comisión Forestal antes del día 15 de octubre del año anterior al que correspondan los Planes.

2.—Aceptados los Planes por la Comisión, ésta los elevará al Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, antes del 1 de diciembre, para su aprobación.

##### Artículo 5

Anualmente, la Comisión Forestal dará cuenta de la utilización del Fondo de Mejoras, comunicando dichas cuentas justificativas a las Entidades locales interesadas para que en el plazo de quince días puedan formular los reparos que estimen oportunos. Resueltas por dicha Comisión las reclamaciones, si las hubiere, ésta aprobará las cuentas.

##### Artículo 6

Los Ayuntamientos tendrán preferencia para llevar a cabo directamente los trabajos de mejoras en sus montes, conforme al correspondiente Plan. Estos trabajos serán dirigidos por técnico competente y estarán sujetos a la inspección de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, la cual certificará la recepción a través de su Servicio correspondiente.

##### Artículo 7

1.—Las Entidades locales vendrán obligadas a destinar el 15 por 100 del importe de los aprovechamientos de sus montes de utilidad pública, sea cualquiera la naturaleza jurídica de éstos, a inversiones en mejoras forestales de los mismos.

A tal efecto, ingresarán en una cuenta corriente restringida abierta a nombre de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza - Comisión Forestal de la Región de Murcia dicho importe, antes de la expedición de la correspondiente licencia de aprovechamiento y, en todo caso, en el plazo de tres meses, a contar desde la adjudicación del mismo.

2.—Al final de cada ejercicio económico el saldo existente en la citada cuenta será traspasado a la cuenta corriente general de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, aplicándose al Presupuesto de Ingresos de este Organismo, de forma que permita generar crédito en el presupuesto de gastos del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art.º 42.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, con el que poder atender a la contratación y ejecución de las inversiones aprobadas en el Plan de Mejoras.

3.—Del importe de cada uno de los ingresos que se produzcan a consecuencia de lo dispuesto en el apartado 1, las dos terceras partes se destinarán exclusivamente a mejoras en el monte que dio origen al ingreso, y el tercio restante se podrá invertir en trabajos y servicios de interés forestal general de la Región de Murcia.

#### Artículo 8

Las Entidades locales podrán incrementar el Fondo de Mejoras obligatorio con aportaciones voluntarias, cuyos

importes deberán aplicarse en su totalidad y exclusivamente, a mejoras que hayan de llevarse a cabo en los montes pertenecientes a las Entidades que realicen dichas aportaciones.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

La actual cuenta abierta en la sucursal del Banco de España en Murcia a nombre de la Comisión Provincial de Montes será cancelada y su saldo ingresado en la cuenta corriente a que hace referencia el artículo 7.1 del presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera

Se faculta al Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza para que dicte las instrucciones necesarias para la aplicación de este Decreto.

##### Segunda

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 19 de julio de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9402 **DECRETO número 72/90, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Jesús M.ª Gregorio López Ruiz como Director General de Carreteras y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.**

Aprobado el Decreto número 70/90, de 6 de septiembre, por el que se reorganizan las Direcciones Generales de Carreteras y Puertos y de Transportes, que en lo sucesivo se denominarán Dirección General de Carreteras y Dirección General de Transportes y Puertos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 y 53.1 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1990.

#### DISPONGO :

El cese de don Jesús M.ª Gregorio López Ruiz como Director General de Carreteras y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Dado en Murcia a 13 de septiembre de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

9403 **DECRETO número 73/90, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Faraco Munuera como Director General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.**

Aprobado el Decreto número 70/90, de 6 de septiembre, por el que se reorganizan las Direcciones Generales de Carreteras y Puertos y de Transportes, que en lo sucesivo se denominarán Dirección General de Carreteras y Dirección General de Transportes y Puertos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 y 53.1 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1990.

#### DISPONGO :

El cese de don Francisco Faraco Munuera como Director General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Dado en Murcia a 13 de septiembre de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

**9401** DECRETO número 74/90, de 13 de septiembre, por el que se nombra a don Jesús M.<sup>a</sup> Gregorio López Ruiz como Director General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Aprobado el Decreto número 70/90, de 6 de septiembre, por el que se reorganizan las Direcciones Generales de Carreteras y Puertos y de Transportes, que en lo sucesivo se denominarán Dirección General de Carreteras y Dirección General de Transportes y Puertos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 y 53.1 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1990.

**DISPONGO :**

El nombramiento de don Jesús M.<sup>a</sup> Gregorio López Ruiz como Director General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Dado en Murcia a 13 de septiembre de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

**9400** DECRETO número 75/90, de 13 de septiembre, por el que se nombra a don Francisco Faraco Munuera como Director General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Aprobado el Decreto número 70/90, de 6 de septiembre, por el que se reorganizan las Direcciones Generales de Carreteras y Puertos y de Transportes, que en lo sucesivo se denominarán Dirección General de Carreteras y Dirección General de Transportes y Puertos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16 y 53.1 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1990.

**DISPONGO :**

El nombramiento de don Francisco Faraco Munuera como Director General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Dado en Murcia a 13 de septiembre de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**9354** ANUNCIO de Resolución de 31 de agosto de 1990, de la Dirección General de Recursos Hidráulicos por la que se abre el período de información pública previo a la declaración de urgencia del expediente E.D.A.R. de Campos del Río.

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Campos del Río, con fecha 26 de junio de 1990, el Proyecto de «Estación depuradora de aguas residuales de Campos del Río», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas Obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un período de información pública, por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado Proyecto en la Dirección General de Recursos Hidráulicos sita en calle Frenería, de Murcia, a los solos efectos de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de Expropiación, incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón a Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río.

Murcia, a 31 de agosto de 1990.—El Director General de Recursos Hidráulicos, **Juan Ros García**.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**9346** ANUNCIO del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se transcribe literalmente la Orden de 26 de junio de 1990, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

«La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, así como el Decreto Regional 36/1985, de 25 de mayo, referente al reglamento de funcionamiento de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia, determina que el Secretario de este órgano será designado libremente por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, de entre los funcionarios de su Consejería.

Habida cuenta de que por Orden de esta Consejería, de 1 de octubre de 1985, se designó como Secretario de la Junta Arbitral a don José Antonio González de Uzqueta Esquerdo, que ha pasado a prestar servicio fuera de esta Consejería, resulta necesario sustituirlo, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a resolver:

**ÚNICO**.—Designar al funcionario de esta Consejería, don Miguel Aller Benavides, Secretario de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia, revocando a su vez el nombramiento de don José Antonio González de Uzqueta Esquerdo.

Murcia, a 26 de junio de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.—Antonio León Martínez-Campos».

Murcia, a 6 de septiembre de 1990.—El Secretario General, **Antonio Gómez González**.

Secretaría General de la Presidencia  
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

**9348 ANUNCIO de contratación directa.**

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente Contratación Directa.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras «Tratamientos selvícolas en el monte n.º 128 del C.U.P. «La Muela», en el término municipal de Albudeite».

Presupuesto tipo: 1.549.199 pesetas. (Un millón quinientas cuarenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesetas).

Fianza provisional: No se exige.

Lugar de información: En el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de esta Agencia (Avda. Teniente Floresta, s/n., 3.ª planta, Palacio Regional, en Murcia), se encuentran de manifiesto el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro de esta Agencia durante los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Los gastos de publicidad del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 7 de septiembre de 1990.—El Director, **Francisco López Baeza**.

**9349 ANUNCIO de contratación directa.**

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente Contratación Directa.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras «Trabajos de conservación de la casa forestal de La Bermeja, en el término municipal de Ricote (Murcia)».

Presupuesto tipo: 991.787 pesetas. (Novecientas noventa y una mil setecientas ochenta y siete pesetas).

Fianza provisional: No se exige.

Lugar de información: En el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de esta Agencia (Avda. Teniente Floresta, s/n., 3.ª planta, Palacio Regional, en Murcia), se encuentran de manifiesto el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro de esta Agencia durante los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Los gastos de publicidad del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 7 de septiembre de 1990.—El Director, **Francisco López Baeza**.

**9350 ANUNCIO de contratación directa.**

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente Contratación Directa:

Objeto del contrato: Realización del estudio «Inven-

tario de focos de emisión de contaminantes atmosféricos en la Región de Murcia».

Presupuesto tipo: 2.000.000 de pesetas. (Dos millones de pesetas).

Lugar de información: En el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de esta Agencia (Avda. Teniente Floresta, s/n., 3.ª planta) se encuentran de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro de esta Agencia dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Los gastos de publicidad del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 7 de septiembre de 1989.—El Director, **Francisco López Baeza**.

**9351 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras de «Construcción de 7,75 Has., de cortafuegos en montes de Fortuna y Limpieza de 12,50 Has., en el monte n.º 40 de Abarán (Murcia)».**

Por Resolución de 2 de julio de 1990, se adjudicó el Concierto Directo convocado por esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, para la contratación de las obras de «Construcción de 7,75 Has., de cortafuegos en montes de Fortuna y limpieza de 12,50 Has., en el monte n.º 40 de Abarán (Murcia)», a la empresa Romar Explotaciones Forestales, S.A. en la cantidad de 5.770.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Murcia, a 5 de septiembre de 1990.—El Director, **Francisco López Baeza**.

**9352 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras de «Restauración del espacio natural afectado por una antigua cantera de mármol denominada El Reloj (Cieza)».**

Por Resolución de 27 de agosto de 1990, se adjudicó el Concierto Directo convocado por esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, para la contratación de las obras de «Restauración del espacio natural afectado por una antigua cantera de mármol, denominada El Reloj (Cieza)», a la empresa Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., en la cantidad de 9.844.915 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Murcia, a 5 de septiembre de 1990.—El Director, **Francisco López Baeza**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9292

Número 9303

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

##### Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

#### A N U N C I O

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que los días 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 1990, en horas de 10 a 14 y en el Ayuntamiento de Murcia, se proceda al abono de justiprecios en la expropiación de fincas sitas en este término municipal y afectadas por la ejecución de las obras:

“11-MU-2250. Autovía Murcia-Cartagena. Tramo 0. Desde Ronda Oeste de Murcia, P.K. 391'3, hasta el Puerto de la Cadena, P.K. 399'4, acceso a Murcia”.

Lo que se publica para conocimiento de los afectados, quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad. Si optaran por ser representados por terceros, o se tratara de personas jurídicas, los comparecientes deberán acreditar tal representación mediante documento público bastante a estos efectos.

Con independencia de la presente publicación los interesados en este pago, serán notificados personalmente mediante cédula.

Murcia, 24 de agosto de 1990.—El Jefe de la Demarcación, José García León. (D.G. 627)

Número 9294

#### CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA

##### Exposición al público de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 1990

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el concepto tributario Impuesto sobre Bienes Inmuebles que tengan sus propiedades en los términos municipales de Cartagena, Fuente-Alamo y La Unión, que quedan expuestos al público, en las oficinas de este Organismo (calle Mayor, número 27, 1º de Cartagena), los padrones del citado impuesto correspondiente al presente año.

Dichos padrones, podrán ser examinados por los interesados, e interponer, si proceden, las oportunas reclamaciones por errores u omisiones que pudieran haberse cometido en su confección.

Cartagena, 6 de septiembre de 1990.—El Gerente Territorial, Enrique Braquehais García. (D.G. 624)

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Murcia

#### Ordenación laboral - Convenios Colectivos

##### Expediente 54/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para el Excelentísimo Ayuntamiento de Cehegín y su persona laboral, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 20-3-90, cuya representación de la empresa, está formada por representantes de la propia empresa, y la de los trabajadores por la central sindical U.G.T., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 9-7-90, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### A C U E R D A :

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de septiembre de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 628)

#### CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN Y SU PERSONAL LABORAL, PARA 1990

#### Capítulo I

##### Disposiciones generales

##### Artículo 1.— Ámbito profesional.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales existentes entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cehegín y su personal sujeto a la legislación laboral, cualquiera que sea su modalidad de contrato.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del mismo:

A) Los funcionarios de carrera o interinos.

B) Los trabajadores procedentes del INEM, en aplicación de las normas dictadas por el Gobierno para fomentar el empleo o para regular la colaboración INEM-Corporaciones Locales. En este caso las condiciones de trabajo serán fijadas en dichas normas.

C) El personal referido en el apartado a) del artículo 2º del Estatuto de los Trabajadores vigente.

#### Artículo 2.— *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien, la retribuciones que se pactan surtirán efectos desde el día 1 de enero de 1990. Su duración será de un año.

#### Artículo 3.— *Unidad normativa.*

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal laboral de los distintos servicios municipales y evitar pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

A) El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1º, excluyéndose la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector.

B) En todo lo no previsto en este Convenio regirá subsidiariamente el Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo aprobado por el Pleno de la Corporación el día 30 de marzo de 1990, el Estatuto de los Trabajadores y las Leyes y Disposiciones legales de carácter general para todas las actividades.

C) Si durante la vigencia del Convenio, o sus prórrogas, se llegara a algún tipo de acuerdo modificador con los Delegados de Personal, este acuerdo será extensible a todos los trabajadores automáticamente.

#### Artículo 4.— *Denuncia del Convenio.*

Se efectuará por escrito que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de denuncia y con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

#### Artículo 5.— *Prórroga del Convenio.*

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Convenio se prorrogará por tácita reconducción por el plazo de un año, salvo en lo que afecta al Calendario Laboral y al Capítulo de Retribuciones, para lo que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, teniendo en cuenta los topes mínimos de incremento del I.P.C. al finalizar cada año.

#### Artículo 6.— *Comisión paritaria.*

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia del cumplimiento de lo pactado que correspondan a la jurisdicción la-

boral competente, para la aplicación, interpretación y denuncia de este Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 1990.

## Capítulo II

### *De las plazas y puestos de trabajo*

#### Artículo 7.— *Sistemas de acceso.*

Los sistemas de acceso a la Función Pública para vacantes de la plantilla laboral, así como los sistemas para la provisión de puestos, serán los recogidos por la Ley 30/1984, Ley 7/1985, Decreto Ley 781/86, Real Decreto 2.223/84 y Decreto Regional 57/86, así como los desarrollos normativos que resultaran de aplicación a la Administración Local.

Para los casos de urgencia en la contratación se podrá recurrir al nombramiento de contratados laborales temporales, correspondiendo la selección al tribunal que, para cada caso, se determine, en el cual habrá un vocal designado a instancias de la Junta y Delegados de Personal.

Para los puestos a cubrir por personal de confianza, como funcionarios de empleo y Directores de Servicio, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público un número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido y el artículo 5, apartados 1 y 2, del Real Decreto 152/85 de 6 de noviembre, sobre Ofertas de Empleo Público.

#### Artículo 8.— *Categorías profesionales.*

1. Técnico de Grado Superior.— Es el trabajador que, poseyendo un título de grado superior en la especialidad que sea exigible, desarrolla actividades propias de su especialidad.

2. Técnico de Grado Medio.— Es el trabajador que poseyendo un título de grado medio en la especialidad que sea exigible, desarrolla actividades propias de su especialidad.

3. Capataz.— Es el trabajador que, a las órdenes de un superior, ejerce funciones de mando sobre empleados de las restantes categorías profesionales que estén afectas al servicio o parte del servicio a su cargo, ocupándose con responsabilidad propia de la debida ejecución práctica de los trabajos del servicio, organizando tareas, designando equipos y acopiando el material necesario. Asimismo controlará la correcta entrega de materiales que los servicios a su cargo aprovisionen.

4. Auxiliar Administrativo.— Es el trabajador que, con la titulación de graduado escolar o equivalente, realiza tareas de información al público, control de padrones de servicios, registros de contabilidad, cumplimentación de contratos laborales, altas y bajas de Seguridad Social y nómina, etc., siempre bajo la supervisión del Jefe de Negociado.

5. Oficial 1ª de Oficio.— Es el trabajador que, poseyendo un oficio definido, lo practica con responsabilidad propia, marcando tareas incluso a los de categoría profesional inferior y que, no sólo lleva a cabo trabajos generales sino también aquellos otros que suponen especial habilidad y delicadeza. A esta categoría se asimilan los conductores de la clase «C».

6. Oficial 2ª de Oficio.— Es el trabajador que, teniendo conocimientos básicos de un oficio, lo practica con responsabilidad limitada.

7. Ayudante y Operario.— Son los trabajadores que, aunque hayan podido adquirir algunos elementales conocimientos de un oficio, ejecutan bajo las órdenes de otros, trabajos cuya realización sólo requiere la aportación de esfuerzo físico y la debida atención.

8. Jardinero.— Es el trabajador que, conociendo totalmente las peculiaridades del oficio que lleva a cabo, realiza, bajo las órdenes de otros, las tareas de limpieza, conservación y mantenimiento de parques y jardines.

9. Conserje.— Es el trabajador que, sin tener más conocimientos de los exigibles en E.G.B. lleva a cabo las tareas de vigilancia y mantenimiento de edificios y locales municipales.

10. Limpiador o Limpiadora.— Es el trabajador que ejecuta tareas de limpieza, tales como fregado, despolvado, barrido o pulido de suelos, paredes, cristales, etc., ya sea de forma manual o con utensilios electrodomésticos de manejo sencillo.

11. Archivero Bibliotecario.— Es el trabajador que, poseyendo la titulación de B.U.P. o equivalente, llevará a cabo, con responsabilidad limitada al Secretario de la Corporación, las tareas de ordenación y archivo de documentos, ordenación y cuidado de la biblioteca, proponiendo adquisiciones de libros y material de estudio preciso y cuantas otras actividades que se le indiquen en función de los estudios cursados.

12. Animador.— Es el trabajador que, poseyendo la titulación necesaria en cada caso, lleva a cabo con responsabilidad las funciones de dirección, organización y coordinación de actividades, ya sean en el ámbito deportivo, juvenil, social o económico.

#### Artículo 9.— Cobertura de puestos de trabajo.

1. A efectos de cobertura de plazas vacantes de la plantilla de personal laboral que constituyan las Ofertas de Empleo Público de cada anualidad y con el fin de favorecer la promoción de los empleados municipales, se reservará para la promoción interna el 50% de las referidas vacantes.

2. Todas las vacantes producidas en cada anualidad se reservarán para la promoción interna, ofertándose en la Oferta Pública de Empleo las vacantes que resulten una vez realizado este proceso.

#### Artículo 10.— Trabajadores con merma de capacidad física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los funcionarios que por edad u otra razón, tengan dis-

minuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo y penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso la económica, derivadas de la O.M. de 5-4-69, artículos 24-3. En todo caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que se ocupe.

#### Artículo 11.— Promoción.

Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente de acceso a puestos de jefatura y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala o subgrupo y atendiendo siempre a la clasificación de puestos por grados o niveles según marca la Ley 30/1984.

#### Artículo 12.— Realización de trabajos de superior o inferior categoría.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 13.— Traslado entre servicios.

Los traslados de turno o puesto de trabajo se regirán por las siguientes normas:

A) Los trabajadores manifestarán, de forma voluntaria, al Jefe de Servicio o a la Junta de Personal y Delegados de Empresa, su deseo de cambio de turno o tarea. Éstos confeccionarán una lista de peticiones. Cuando sea preciso cubrir nuevos puestos o permutas de los existentes, la Concejalía de Personal y Régimen Interior atenderá en primera instancia a estos peticionarios siempre que reúnan los requisitos exigidos. Las retribuciones complementarias en estos casos serán las del nuevo puesto.

B) Si no existieran voluntarios para proveer los puestos, la Concejalía de Personal y Régimen Interior, previo informe del correspondiente Jefe de Servicio, determinará quiénes deben cubrirlos, informando posteriormente a la Junta de Personal y Delegados de Personal.

C) Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre los trabajadores de la misma categoría que reúnan los requisitos pertinentes.

D) Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Concejalía de Personal y Régimen Interior, podrá trasladar personalmente mediante el oportuno oficio de traslado, dando posterior cuenta a la Junta y Delegados de Personal.

#### Artículo 14.— Traslados y permutas entre administraciones.

1. Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/1984, Ley 23/1988 y demás disposiciones vigentes.

2. Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación vigente en esta materia.

### Capítulo III

#### Formación

##### Artículo 15.— Formación.

1. Por parte de la Corporación y de la Junta de Delegados de Personal se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales.

2. Los planes de formación, que tendrán carácter semestral, baremos de calificación, centros y plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión Paritaria.

### Capítulo IV

#### Tiempo de trabajo

##### Artículo 16.— Jornada.

1. El cómputo anual para 1990 se fija en 1.642'50 horas, que se considera como cómputo mínimo para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, festivos, etc. La jornada de trabajo será de 37'50 horas semanales.

2. Cada trabajador municipal dispondrá de 20 minutos de descanso diario, con carácter general, 45 minutos para aquellos trabajadores que requieran unas especiales condiciones de higiene. Este descanso que será retribuido, no podrá suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido.

3. Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo Convenio.

4. En aquellos servicios que lo precisen, se organizarán turnos para la jornada de noche, sábados, domingo y festivos. Dichos turnos serán rotativos y fijados por el Delegado de Personal y Régimen Interior, con la audiencia de la Junta y Delegados de Personal.

5. El Delegado de Personal y Régimen Interior establecerá los horarios del personal de cada servicio, en función de las necesidades derivadas de la prestación de los mismos, con audiencia de la Junta y Delegados de Personal.

##### Artículo 17.— Excesos de jornada.

1. Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso al responsable de personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por el Responsable de Personal, el Jefe de Servicio correspondiente dispondrá la

realización de los trabajos extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de dichos servicios. Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados con posterioridad, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización del responsable de personal, el cual dará cumplida cuenta, mensualmente, a la Junta y Delegados de Personal, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la realización nominal de los afectados.

2. Se reconocerán como excesos de jornada los trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

3. Se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en la proporción de 175%, es decir, por cada hora se compensará con 1 hora y 45 minutos libres.

4. En el caso de que por necesidades del servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción en concepto de gratificación por servicio extraordinario dentro del siguiente mes.

5. Las compensaciones en tiempo libre que sean jornadas completas o que por acumulación de horas lleguen a serlo podrán ser acumulables a los períodos de vacaciones.

##### Artículo 18.— Vacaciones.

1. De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.

2. Los responsables del servicio o unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con la de los hijos en edad escolar, la esposa trabajadora y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal y Régimen Interior aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada Servicio.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada servicio o unidad haya 1 ó 2 días de solape entre el turno entrante y el turno saliente. Se procurará que en los servicios administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80 por 100 en el mes de agosto.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 10 días, mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del Servicio, las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso, los períodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados.

##### Artículo 19.— Licencias y permisos.

1. Serán licencias retribuidas y se concederán permisos debidamente justificados y solicitados con antelación suficiente en los siguientes casos:

A) Por el nacimiento de un hijo, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 150 kms., y cinco días cuando sea en distancia sensiblemente mayor. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días respectivamente.

B) Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia, un día.

C) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario. El permiso se concederá siempre que coincida con el horario de trabajo.

D) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

E) En caso de matrimonio se concederán 15 días naturales de permiso.

F) Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores.

G) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los servicios de Registro General e Información, y demás servicios que se prestan habitualmente en festivos.

H) Se establece como día inhábil para todo el personal el Lunes de Pascua.

I) Se concederán permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

J) Se concederán permisos por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica, con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

2. Se considerarán licencias no retribuidas, las siguientes:

A) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en media hora diaria, con la reducción proporcional en sus retribuciones.

B) Se podrán conceder permisos hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los períodos de vacaciones, siempre que se soliciten con 15 días de antelación y con el informe del Jefe del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

C) Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso citadas en el párrafo anterior, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Estos serán siempre sin retribución y, el total cada dos años, no podrá ser superior a tres meses.

3. Se concederán permisos para realizar funciones sindicales, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1987.

**Artículo 20.**— *Licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.*

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, los empleados tendrán derecho a la suspensión de sus contratos o licencias especiales, con reserva de su puesto de trabajo, en los casos siguientes:

A) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de 112 días naturales, distribuidos a opción de la interesada.

B) Cumplimiento del Servicio Militar o Social sustitutivo o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del servicio.

C) La situación de excedencia que se regirá por lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

D) Los empleados municipales que pasen a la situación de Servicios Especiales y Servicios en las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1984, Ley 23/1988 y R.D.L. 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva.

## Capítulo V

### Retribuciones

**Artículo 21.**— *Retribuciones.*

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador, como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento, que para el primer año de vigencia son los reflejados en el Anexo número 1.

**Artículo 22.**— *Gratificaciones extraordinarias.*

Todos los trabajadores tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias, una en junio y otra en diciembre, consistentes en 30 días de salario base más antigüedad, quien la tuviere. La percepción de estas gratificaciones será proporcional al tiempo trabajado en el semestre natural anterior a cada paga, no sufriendo reducción alguna en las mismas, los trabajadores que hayan permanecido en I.L.T.

**Artículo 23.**— *Pluses asistenciales y suplidos.*

En este plus se considerarán comprendidos los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje y locomoción y vestuario. Este plus, de carácter indemnizatorio, no estará sujeto a cotización del Régimen General de la Seguridad Social y la cantidad a percibir se fija en el anexo número 1.

**Artículo 24.**— *Complemento específico o de destino.*

En función de las características particulares de cada puesto de trabajo, le corresponderá un complemento que incluye los conceptos de penosidad, peligrosidad, especial dedicación y

cuantos otros que sean susceptibles de aplicar como consecuencia de la cantidad o calidad del trabajo. La cantidad mensual correspondiente para cada categoría se fija en el anexo número 1.

**Artículo 25.— Trabajo nocturno y festivo.**

1. Tendrán la consideración de horas nocturnas las horas trabajadas en el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana. Estas horas tendrán una retribución específica consistente en una gratificación de 100 pesetas por hora nocturna trabajada.

2. Tendrán la consideración de horas festivas las horas trabajadas en el período comprendido entre las 22 horas de la víspera del festivo y las 22 horas del festivo. Estas horas tendrán una retribución específica, consistente en una gratificación de 100 pesetas por hora festiva trabajada.

**Artículo 26.— Dietas y kilometraje.**

En las indemnizaciones a los trabajadores afectados por este Convenio, como consecuencia de desplazamientos para prestar algún servicio, se estará a lo establecido para el resto de funcionarios, en el artículo 22 del Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo para 1990 aprobado por el Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 1990, así como a lo dispuesto en las Bases de Ejecución presupuestarias de cada año.

## Capítulo VI

### Condiciones sociales

**Artículo 27.— Ayudas en situaciones de I.L.T. y accidente laboral.**

1. En todos los casos de accidente laboral y maternidad, la Corporación garantizará el 100 por 100 de las retribuciones básicas y complementarias, hasta seis meses máximo.

2. En los casos de I.L.T. se garantizará el 100 por 100 de las retribuciones básicas y complementarias desde el primer día y hasta que finalice el sexto mes.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación.

3. Auxilio por larga enfermedad. En todos los casos se garantiza el 100 por 100 de su salario, íntegro, desde el primer día, para los casos de hospitalización, y desde el cuarto día en el resto de los casos, y durante los seis primeros meses, y a partir de que finalice el sexto mes se le garantizarán por parte de la Corporación los 3/4 del salario establecido para su puesto de trabajo. En los casos en que se inicie la tramitación por invalidez por parte del interesado, la Corporación podrá conceder un préstamo de la cantidad que venía percibiendo por la incapacidad transitoria hasta la resolución final de su expediente, siempre que el interesado garantice la devolución.

En los casos particulares de larga recuperación por accidente de trabajo, superior a 6 meses, la Corporación garanti-

zará el 100 por 100 del salario hasta la recuperación o jubilación por invalidez, sin perjuicio de lo establecido en este acuerdo.

**Artículo 28.— Jubilación anticipada.**

Para las jubilaciones voluntarias anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación las siguientes indemnizaciones:

60 años .....	800.000 pesetas
61 años .....	650.000 pesetas
62 años .....	500.000 pesetas
63 años .....	350.000 pesetas
64 años .....	200.000 pesetas

**Artículo 29.— Ayuda por Servicio Militar.**

Durante el tiempo de prestación del Servicio Militar o Prestación Social sustitutoria, el empleado municipal en esta situación percibirá, en los meses de junio y diciembre, el importe de las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto de trabajo que ocupaba antes de la incorporación a alguno de dichos servicios.

**Artículo 30.— Anticipos reintegrables.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 20.8 de la Ley 46/1985 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 pesetas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que esté (10 ó 14 meses). Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos, que estará fijado para 1990 en 1.500.000 pesetas.

La adjudicación de préstamo complementario se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento, determinados para cada caso.

Las cantidades devueltas por concepto de anticipo serán acumuladas para futuras peticiones.

**Artículo 31.— Prendas de trabajo.**

A todo el personal de Obras y Servicios se le facilitarán dos prendas completas de trabajo, una de verano y otra de invierno.

El trabajador utilizará obligatoriamente el uniforme y será responsable del cuidado y limpieza de dichas prendas.

**Artículo 32.— Asistencia letrada.**

El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los trabajadores municipales que lo soliciten y precisaran por razones de conflicto derivado de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento facilitará al trabajador los datos de los abogados que se encarguen de su caso.

La Corporación suscribirá un seguro de responsabilidad civil para los trabajadores municipales.

**Artículo 33.— Seguro de vida.**

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de los Organismos correspondientes, el Ayuntamiento abonará una indemnización por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual. Dicha indemnización consistirá en el abono de la suma de 1.200.000 pesetas en cada caso y por una sola vez.

**Artículo 34.— Retirada del Permiso de Conducir.**

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el Permiso de Conducir, se le garantizará a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del Permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez y drogadicción.

**Artículo 35.— Certificación de salarios.**

El Ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores municipales justificación de haberes a efectos de la declaración de la renta, antes del inicio del plazo para su realización.

## Capítulo VII

### *Seguridad e higiene*

**Artículo 36.— Seguridad e higiene.**

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo, aprobado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 1990.

**Artículo 37.— Salud laboral.**

Anualmente se procederá a la realización de un examen de salud a todo el personal municipal fijo de plantilla. Los resultados de este examen de salud servirán como base para la elaboración de un programa de salud laboral.

## Capítulo VIII

### *Derechos y deberes sindicales*

**Artículo 38.— Secciones Sindicales.**

1. Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una sección sindical podrán constituir una Sección Sindical cuando su sindicato tenga afiliados en el centro de trabajo.

2. El Ayuntamiento reconocerá un solo Delegado Sindical, en función de los trabajadores existentes y hasta que la plantilla total alcance los 250 trabajadores, a partir de cuyo momento se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Este Delegado Sindical corresponderá a la Sección Sindical que mayor número de votos obtenga en las elecciones sindicales.

El Delegado Sindical tendrá los mismos derechos y deberes que los Delegados de Personal.

3. La Corporación intentará facilitar un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada Sección Sindical.

Asimismo se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad sindical. Además, a la Junta de Personal se le dotará anualmente con 20.000 pesetas para gastos de material. Quedan excluidas las fotocopias que se realicen, que correrán a cargo de la Corporación. El gasto se librará a nombre del Secretario de la Junta de Personal.

4. El disfrute de las horas sindicales será comunicado, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal y Régimen Interior, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación, etc.). En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso se justificará con posterioridad.

Los Órganos Sindicales podrán acumular sus horas sindicales mensuales en cualquiera de sus miembros.

**Artículo 39.— Garantías sindicales.**

1. Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

2. Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

3. Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

4. Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

5. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a la asistencia de asesores sindicales, tanto para sus propias reuniones como para cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

6. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir del Ayuntamiento toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores, que éste disponga.

7. El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito.

## Capítulo IX

### Régimen sancionador

#### Artículo 40.— Régimen de faltas.

1. Se considerarán faltas cuantos actos y omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

2. Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración, que tiene carácter ejemplificativo y no exhaustivo:

##### A) Serán faltas leves las siguientes:

—La incorrección con el público o con los compañeros o subordinados.

—El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de la tarea.

—La no comunicación, con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a menos que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

—Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, de tres a cinco días en un mes.

—El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

—En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

##### B) Serán faltas graves.

—La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

—El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

—La desconsideración con el público o el ejercicio del trabajo.

—El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

—Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de ocho.

—El abandono del trabajo sin causa justificada.

—La simulación de enfermedad o accidente.

—La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

—La disminución continuada y voluntaria del rendimiento del trabajo normal y pactado.

—La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

—El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

—La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón del trabajo en la Corporación.

—La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

—El uso indebido de la tarjeta de control horario, hojas de firma, etc., así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia y permanencia.

##### C) Serán faltas muy graves:

—El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.

—Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

—El abandono del servicio.

—La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

—La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

—La notoria falta de rendimiento que compore inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

—La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

—El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

—La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas o sindicales.

—La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

—La participación en huelgas, a los que lo tengan expresamente prohibido por la Ley y la participación en huelgas no autorizadas.

—El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

—Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

—La falta de asistencia al trabajo no justificadas durante más de tres días en un mes.

—Las faltas reiteradas de puntualidad, no justificadas, durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días durante un período de tres meses.

—La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.

**Artículo 41.— Sanciones.**

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

—Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

B) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días.
- Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de uno a dos años.

C) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.
- Inhabilitación para ascensos por un período de dos a seis años.
- Traslado forzoso sin derecho a indemnización.
- Despido.

**Artículo 42.— Procedimiento sancionador.**

1. El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto del Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, previo informe del Negociado de Personal o Jefe de Servicio.

Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, dándose en todo caso audiencia al interesado para defensa o descargo. El aviso de sanción se hará como máximo en un plazo de 10 días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de tres días.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponde al señor Alcalde, con independencia de la san-

ción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculcados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes en los plazos y ante los órganos establecidos normativamente.

2. Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán las sanciones que se estimen procedentes, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Corporación y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

3. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

**Artículo 43.— Prescripción de las faltas.**

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de la comisión, en todo caso a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

**Disposición Adicional**

*Cláusula de garantía salarial*

En caso de que al día 31 de diciembre de 1990 el Índice de Precios al Consumo superara el 8 por 100, se producirá una revisión salarial, con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 1990, por igual cuantía que la diferencia existente entre el mencionado 8 por 100 y el incremento real experimentado por el índice aludido.

**A N E X O N.º 1**

Categoría profesional	Salario base/mes	Compl. específico	Plus Asist. y suplid.	Total año	Precio mes/trienio
Titulado superior, Ingeniero, Arquitectos, etc.	122.899	52.609	22.736	2.624.714	4.717
Titulado medio, Asistente Social, etc. ....	104.309	47.101	22.736	2.298.370	3.774
Capataz .....	77.754	31.223	22.736	1.736.064	2.831
Animador deportivo, cultural, etc. ....	63.578	28.365	17.637	1.442.116	1.889
Archivero-bibliotecario .....	77.754	31.223	17.637	1.674.876	2.831
Auxiliar Administrativo .....	63.578	28.365	17.637	1.442.116	1.889
Oficial 1.º de Oficio .....	63.578	23.226	22.736	1.442.116	1.889
Oficial 2.º de Oficio .....	58.040	23.144	22.736	1.363.120	1.417
Jardinero .....	58.040	21.871	20.011	1.315.144	1.417
Operario, Ayudante .....	58.040	21.871	20.011	1.315.144	1.417
Conserje .....	58.040	21.871	20.011	1.315.144	1.417
Limpiador/a .....	58.040	21.871	9.774	1.192.300	1.417
Auxiliar de Biblioteca .....	49.483	—	7.137	778.406	1.272

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 9344

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 478/90, a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, contra don Rafael Llor Cánovas y esposa doña María Virginia Sierra Rebollo, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día 24 de octubre de 1990 y hora de las 11'30 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 21 de noviembre de 1990 y hora de las 11'30, sirviendo de base el 75% del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 19 de diciembre de 1990 a las 11'30 horas, sin sujeción a tipo pero con las condiciones establecidas en la regla octava.

#### Condiciones de la subasta

Primera.— Que el tipo para la primera es el de 3.591.000 pesetas, fija a tal efecto en la escritura de pres-

tamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca objeto de subasta

"Número siete.— Piso segundo letra B, con entrada por la escalera izquierda del edificio, distribuido en diferentes habitaciones y dependencias, estando destinado a vivienda, con una superficie útil de noventa y un metros, catorce decímetros cuadrados, siendo la construida de ciento trece metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, calle de ocho metros de anchura y en pequeña parte, pasillo de distribución; por la izquierda, patios de luces, pasillo de distribución y José Menchón y Juan Belando; por el fondo, patio de luces y el piso letra C, de su misma planta y por el frente, patio de luces, pasillo de distribución,

caja de escaleras, y el piso Letra E, de su misma planta.

Forma parte de un edificio situado en término de Murcia, partido de San Benito, sitio de los Dolores, en el Camino de Tiñosa, compuesto de planta baja, destinada a comercial y tres plantas más destinadas a vivienda, a razón de cuatro viviendas por planta, en total doce viviendas. Enclavada sobre un solar, que tiene de cabida, cuatrocientos veinte metros cuadrados. Finca número 7.305, del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, folio 10, del libro 89, de la sección 8ª".

Dado en la ciudad de Murcia a tres de septiembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9184

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

#### EDICTO

#### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, en autos nº 139/89, de juicio ejecutivo, instados por la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don José Luis Baeza Sáez, en ignorado paradero, sobre reclamación de 358.064 pesetas de principal y 100.000 pesetas para costas, por la presente se cita de remate al expresado demandado para que en el término de nueve días comparezca en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se hace constar haberse procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por lo que se le requiere mediante el presente de pago de dichas cantidades.

Y para que sirva de citación de remate al demandado expido y firmo el presente en Alicante a 8 de mayo de 1990.— El Secretario Judicial.

Número 9167

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de don Francisco Munuera Martínez y don Salvador José Munuera Álvarez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 4-7-90, por la que se confirma la resolución de 2-4-90 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia sobre designación de local en expediente de apertura de Farmacia instado por don Antonio Maeso Carbonell y doña Belén González Pomaes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 775 de 1990.

Dado en Murcia, a 1 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9168

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de don Miguel Latorre Cremades, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, dictada en el acta de liquidación nº 1.350/88 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, expediente nº 66/89-L, por la cual se desestima el Recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el acta referenciada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 777 de 1990.

Dado en Murcia, a 1 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9169

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de don José Galián Casas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, de 23-10-89 que impone multa urbanística y demolición de obras por realización de nave agrícola en el Raal así como contra el acuerdo de 20-4-90, que desestima el recurso de reposición interpuesto.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de em-

plazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 773 de 1990.

Dado en Murcia, a 1 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9170

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis Garcia Ruiz, en nombre y representación de Hogares y Aparcamientos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acto presunto de desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición deducido por el recurrente contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de 29 de junio de 1989 que aprobó liquidación de intereses de demora en relación con el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del jardín de San Esteban.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 781 de 1990.

Dado en Murcia, a 1 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9171

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de la Mercantil Esperides, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, desestimando la reclamación nº R-631/89 S, sobre reclamación económico-administrativa impugnando liquidación por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados nº 1.0004.051.237/89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 783 de 1990.

Dado en Murcia, a 1 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9172

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de don José Se-

rrats Olalde, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 31-5-90, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del mismo Organismo de 29-1-90, por el que se aprobó definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono III del Plan Parcial de Ordenación Sector Rambla, en término municipal de Cartagena.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 785 de 1990.

Dado en Murcia, a 1 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9173

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre y representación Sanjatur y Veneciotur, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de 28-12-89, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier, por el que se acordó la disolución de las Entidades de Conservación "Hacienda de la Manga de San Javier" y "Extremo Norte de la Hacienda de la Manga" y el de 16-5-90, por el que se desestimó el recurso de reposición deducido contra el anterior.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente

Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 787 de 1990.

Dado en Murcia, a 1 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9174

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Francisco Javier López Alascio Sánchez, en nombre y representación de don Agustín Navarrete Montoya, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección General de Servicios, del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24-7-90, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el nombramiento de vocales de los tribunales para provisión de determinadas plazas de Jefes de Sección, de medicina interna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 789 de 1990.

Dado en Murcia, a 1 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9178

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de don Javier Oñate Tevar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Cartagena mediante el cual se desestima el recurso de reposición interpuesto contra los acuerdos de 22-2-90, en los que se aprueba definitivamente la división de la Unidad de Actuación nº 10 de Pozo Estrecho, declarando innecesaria la reparcelación de una de las resultantes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 793 de 1990.

Dado en Murcia, a 1 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9217

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José Liar-te Gallego, en su propio nombre y re-

presentación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación de la resolución número 413 del Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa, de fecha 13-3-90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 463 de 1990.

Dado en Murcia, a 4 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9218

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Manuel Díaz Molins, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación de la resolución número 413 del Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa, de fecha 13-3-90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 473 de 1990.

Dado en Murcia, a 4 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9306

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de don José Angel Marín García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Capitán General de la Región Militar de Levante, sobre denegación de prórroga.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 762 de 1990.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9307

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Luis-Ignacio Blasco Mateu, en nombre y representación de Vicente Gándia Pla, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, sobre reclamación contra diversas actuaciones tributarias de repercusión del impuesto sobre el tráfico de las empresas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 766 de 1990.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

---

Número 9308

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Luis-Ignacio Blasco Mateu, en nombre y representación de Exportadora Vinícola Valenciana, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, sobre reclamación contra diversas actuaciones tributarias de repercusión del impuesto sobre el tráfico de las empresas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 764 de 1990.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9309

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre Impuesto Municipal de Publicidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 770 de 1990.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

---

Número 9310

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de doña María José Lorente Gutiérrez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre apertura de Farmacia en Molina de Segura.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 768 de 1990.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

---

Número 9311

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, en nombre y representación de Delfina Cánovas Girada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra resolución de 28 de marzo de 1990 dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional, por la que se desestima la reclamación en relación con la liquidación girada por el concepto de ITP y AA.JJ.DD. por el servicio de Gestión Tributaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 816 de 1990.

Dado en Murcia, a 4 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 9396

MURCIA

#### Contratación de obras

Objeto.—La contratación, mediante concierto directo, del proyecto de obras relativo a «Accesos a Campus Universitario y Urbanización Tirocosa (1.ª fase)».

Tipo de licitación.—22.844.604 pesetas.

Clasificación exigida.—Grupo C, Subgrupo 2, categoría c; Grupo E, Subgrupo 5 y categoría c; Grupo G, Subgrupo 4 y categoría c.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Presentación de plicas.—Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente al anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones.—Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 12 de julio de 1990, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la

contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 6 de septiembre de 1990.  
El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 9395

#### FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 del actual, los siguientes pliegos de condiciones.

1.º Contratación de aceras y pavimentos Ronda Norte, 2.ª fase, en Fuente Álamo de Murcia.

2.º Contratación de obras de pavimentación y aceras en Gran Vía y otras de Fuente Álamo.

3.º Obras de alumbrado público en Avenida de Murcia, barrio de San Cayetano, Fuente Álamo.

4.º Obras de alumbrado público en Cuevas de Reylo, travesía de la carretera MU-602.

Todas ellas incluidas en el Plan de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 1990.

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas durante el citado plazo.

Fuente Álamo de Murcia, 12 de septiembre de 1990.—El Alcalde.

Número 9338

LORQUÍ

EDICTO

Por don Fulgencio Martínez García se ha solicitado licencia de apertura de disco-bar, con emplazamiento en Avda. de la Constitución, 58.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí a 3 de agosto de 1990.—El Alcalde.

Número 9330

#### MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTÍN

EDICTO

Don Pedro Sánchez Hernández, Presidente de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín.

Hace saber: Que el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1990, aprobó la modificación de los Estatutos del ICEA, quedando expuestos al público en la Secretaría de esta Mancomunidad por el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación.

Totana, 6 de septiembre de 1990.  
El Presidente, Pedro Sánchez Hernández.

Número 9214

**ÁGUILAS****EDICTO**

Queda elevado a definitivo, por no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo plenario de 26-7-90 por el que se aprobaba el expediente número 1/90 de suplementos de créditos y créditos extraordinarios. El presupuesto a nivel de capítulos queda de la siguiente forma:

**GASTOS**

Cap. 0. Resultas ejerc. cerrados: 346.269.847 pesetas.

A) Operaciones corrientes.

Cap. 1º Remuneraciones de personal: 508.410.000 pesetas.

Cap. 2º Compra bienes ctes.: 426.810.000 pesetas.

Cap. 3º Intereses: 58.648.000 pesetas.

Cap. 4º Tranf. corrientes: 45.750.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

Cap. 6º Inversiones reales: 179.444.000 pesetas.

Cap. 8º Var. activos financieros: 4.000.000 de pesetas.

Cap. 9º Var. pasivos financieros: 44.715.000 pesetas.

Total presupuesto gastos: 1.614.046.847 pesetas.

**INGRESOS**

Cap. 0. Resultas ejer. cerrados: 386.665.857 pesetas.

A) Operaciones corrientes.

Cap. 1º Impuestos directos: 245.501.000 pesetas.

Cap. 2º Impuestos indirectos: 92.402.000 pesetas.

Cap. 3º Tasas y otros ingresos: 413.133.000 pesetas.

Cap. 4º Transf. corrientes: 333.482.000 pesetas.

Cap. 5º Ingresos patrimoniales: 10.525.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

Cap. 6º Enajenación inver. reales: 3.000 pesetas.

Cap. 7º Transf. de capital: 82.086.000 pesetas.

Cap. 8º Var. activos financieros: 4.000.000 de pesetas.

Cap. 9º Var. pasivos financieros: 67.001.000 pesetas.

Total presupuesto ingresos: 1.634.798.857 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 158 2) y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Águilas, 7 de septiembre de 1990.—  
El Alcalde.

Número 9248

**MURCIA****Contratación de obras**

*Objeto:* La contratación, mediante concierto directo del proyecto de obras relativo a "Pavimentación carriles de Caballero en Puebla de soto, Mariantónios en San José de la Vega y otros".

*Tipo de licitación:* 4.726.577 pesetas.

*Fianza provisional:* 94.531 pesetas.

*Plazo de ejecución:* Tres meses.

*Presentación de plicas:* Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

*Apertura de plicas:* A las doce horas del día siguiente al posteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

*Pliego de condiciones:* Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el pliego de condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 12 de julio de 1990, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

*Expediente:* Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

**Modelo de proposición:**

D..., vecino de..., con domicilio en..., con D.N.I. nº ..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de..., pesetas (en letra). Dicha cifra representa

el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 5 de septiembre de 1990.—  
El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 9249

**MURCIA****Contratación de obras**

*Objeto:* La contratación, mediante concierto directo del proyecto de obras relativo a "Pavimentación caminos en Casa-Blanca (Sucina)".

*Tipo de licitación:* 9.570.037 pesetas.

*Fianza provisional:* 191.400 pesetas.

*Plazo de ejecución:* Tres meses.

*Presentación de plicas:* Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

*Apertura de plicas:* A las doce horas del día siguiente al posteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

*Pliego de condiciones:* Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el pliego de condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 12 de julio de 1990, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

*Expediente:* Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

**Modelo de proposición:**

D..., vecino de..., con domicilio en..., con D.N.I. nº ..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de..., pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 5 de septiembre de 1990.—  
El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 9340

**MURCIA****Anuncio concurso**

Objeto.—El alquiler de grúas con conductor, con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines, mediante concurso público.

Tipo de licitación.—Los concursantes realizarán la baja que estimen pertinentes, aplicable a los precios por hora fijados en el anexo, sin que en su totalidad puedan sobrepasar la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

Fianza provisional.—80.000 pesetas.

Plazo de contrato.—Un año.

Presentación de plicas.—Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas.—A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación exigida en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante, otorgado por..., a mi favor, ante el Notario don...) enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial... número..., del día... de... de 19..., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas convocando concurso por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con destino al alquiler de grúas con conductor por horas para trabajos, con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a realizar dicho servicio, y de la asistencia técnica que le es paralela, en la cantidad total de... pesetas (en letra y número).

Se acompaña relación de precios unitarios aplicada la baja ofertada en relación con el valor/hora de cada máquina. Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia, 7 de septiembre de 1990.  
El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 9341

**MURCIA****Anuncio concurso**

Objeto.—El suministro de pintura, con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines, mediante concurso público.

Tipo de licitación.—Los concursantes realizarán la baja que estimen pertinentes, aplicable a todos los elementos del lote, sin que en su totalidad puedan sobrepasar la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

Fianza provisional.—80.000 pesetas.

Plazo de contrato.—Un año.

Presentación de plicas.—Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas.—A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación exigida en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante, otorgado por..., a mi favor, ante el Notario don...) enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial... número..., del día... de... de 19..., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas convocando concurso por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el suministro de..., con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a realizar dicho servicio, y de la asistencia técnica que le es paralela, en la cantidad total de... pesetas (en letra y número).

Se acompaña relación de precios unitarios aplicada la baja ofertada en relación con el valor/hora de cada máquina. Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia, 7 de septiembre de 1990.  
El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 9342

**MURCIA****Anuncio concurso**

Objeto.—El suministro de madera, con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines, mediante concurso público.

Tipo de licitación.—Los concursantes realizarán la baja que estimen pertinentes, aplicable a todos los elementos del lote, sin que en su totalidad puedan sobrepasar la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Fianza provisional.—100.000 pesetas.

Plazo de contrato.—Un año.

Presentación de plicas.—Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas.—A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación exigida en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante, otorgado por..., a mi favor, ante el Notario don...) enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial... número..., del día... de... de 19..., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas convocando concurso por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el suministro de..., con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a realizar dicho servicio, y de la asistencia técnica que le es paralela, en la cantidad total de... pesetas (en letra y número).

Se acompaña relación de precios unitarios aplicada la baja ofertada en relación con el valor/hora de cada máquina. Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia, 7 de septiembre de 1990.  
El Teniente de Alcalde de Hacienda.